DECRETO 818 DE 1989

(abril 19)

por el cual se crea un consulado y un cargo en el servicio exterior de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confieren los numerales 20 y 21 del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1° A partir del 1° de junio de 1989, créase el Consulado de Segunda Clase de Colombia en Nueva Loja-Ecuador, con jurisdicción en las Provincias de Sucumbíos y Napo.

Artículo 2° A partir del 1° de junio de 1989, créase en el Consulado de Segunda Clase de Colombia en Nueva Loja-Ecuador, el cargo de Cónsul de Segunda Clase, Grado Ocupacional 2 EX, con una asignación básica mensual de un mil novecientos quince dólares con 34/100 (US$ 1915.34).

Artículo 3° Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente Decreto, se pagarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4° Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 19 de abril de 1989.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JULIO LONDOÑO PAREDES.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA.